



Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —



asociación
informadores
de elche



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN DE INFORMADORES DE ELCHE PARA EL “VI PREMIO VICENTE VERDÚ DE PERIODISMO E INNOVACIÓN”. EJERCICIO 2026

REUNIDOS

De una parte, Dña. Irene Ruiz Nortes, en calidad de Concejal de Turismo y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Elche, con CIF P0306500J, asistida por el Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay, y facultada para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2026 (AYUNTAMIENTO).

Y, de otra, Dña. María Teresa Bolívar Aznar, en calidad de presidenta de la Asociación de Informadores de Elche (AIE), con NIF G03597366, inscrita con el núm. 2076 en la Sección Primera del Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, Unidad de Alicante y domicilio en c/ Hospital, nº 16, planta ent., de Elche, CP 03203. (ENTIDAD o AIE)

Los intervinientes, en el ejercicio de sus cargos y haciendo uso de la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal y competencia para celebrar el presente convenio en los términos que en él se contienen, y en relación al mismo

EXPONEN

PRIMERO: El AYUNTAMIENTO mantiene un compromiso firme con el fomento de la cultura en todos sus ámbitos, involucrándose en el apoyo de todas las artes escénicas y plásticas, desde una perspectiva multidisciplinar, amplia e inclusiva, participando y colaborando en todas aquellas tareas de promoción cultural o artística y la colaboración con toda clase de instituciones culturales, para el mejor y más adecuado desarrollo de sus fines.

SEGUNDO. Tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO según el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local (LBRL) y en el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana.

TERCERO. Por su parte los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, facultan la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados para un fin común.

CUARTO. La Asociación de Informadores de Elche es una entidad sin ánimo de lucro, que, dentro de sus fines, convoca el PREMIO VICENTE VERDÚ de Periodismo e Innovación.

QUINTO. Estando ambas partes comprometidas y conformes con sus fines comunes, acuerdan suscribir un convenio de colaboración entre ambas instituciones.

A tales fines acuerdan la firma del presente Convenio que se registrará por las siguientes,

Excel·lentíssim Ajuntament d'Elx

Regidoria de Cultura. C/Sor Josefa Alcorta, 1 - 03204 Elx-Elche. Tel. 966658145/46. cultura@elche.es



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337261547466013044 en <https://sede.elche.es>

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El Convenio tiene por objeto la colaboración del Ayuntamiento en la organización del Premio Vicente Verdú de Periodismo e Innovación de 2026, convocado y organizado por la Asociación de Informadores de Elche, mediante el pago de un premio de 6.000,00 €, al mejor trabajo presentado al concurso y el pago de hasta dos accésits para los trabajos periodísticos finalistas, de 500,00 € cada uno. El jurado podrá conceder el premio ex aequo, si así lo estima.

SEGUNDA. ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA ASOCIACIÓN DE INFORMADORES DE ELCHE

La AIE se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Convocar y organizar íntegramente el VI Premio Vicente Verdú de Periodismo e Innovación 2026, asumiendo todos los deberes y obligaciones que se deriven de dicha organización, incluyendo los de carácter económico, previa remisión al Ayuntamiento de Elche de las bases del mismo.
2. Velar por la transparencia, objetividad e imparcialidad en todo el proceso del Premio.
3. Informar al AYUNTAMIENTO del resultado de la deliberación del jurado, presentando, a través de la sede electrónica "<https://sede.elche.es/>", el acta de la sesión del jurado en la que se otorgue el premio, los accésits, y en su caso, la declaración de desierto, firmada por todos los miembros del jurado y el secretario. El acta deberá contener los datos identificativos de los galardonados y la obra presentada. En caso de que sean galardonados trabajos colectivos, deberá presentar los datos de los representantes de cada galardón, incluyendo, nombre completo, NIF, teléfono, dirección y correo electrónico.

A su vez y para acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la cláusula novena "Publicidad activa del Convenio", la AIE debe presentar documentación acreditativa del cumplimiento de la misma, o indicar el enlace a su página web o redes sociales donde se compruebe que se publica o difunde la colaboración del Ayuntamiento en la celebración del premio y la aportación económica al mismo, y estén visibles los logos del AYUNTAMIENTO DE ELCHE y ELX CULTURA.

4. Facilitar a los galardonados o a su representante, en caso de los trabajos colectivos, la información necesaria para solicitar al Ayuntamiento de Elche el abono de los premios o accésits.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Asimismo, la AIE tiene las siguientes obligaciones generales.

1. Cumplir el objetivo de este Convenio, con la celebración del VI Premio Vicente Verdú y realizando las actividades descritas en el mismo.

Excel·lentíssim Ajuntament d'Elx

Regidoria de Cultura. C/Sor Josefa Alcorta, 1 - 03204 Elx-Elche. Tel. 966658145/46. cultura@elche.es



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337261547466013044 en <https://sede.elche.es>

2. Justificar ante el AYUNTAMIENTO el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad, aportando la documentación requerida.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes facilitando al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
4. Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente solicitando autorización para ello.
5. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.
6. Dar la adecuada difusión de que el Premio está subvencionado por el AYUNTAMIENTO, de conformidad con la Cláusula de Publicidad Activa del Convenio. El logotipo y la imagen corporativa que designe el AYUNTAMIENTO y el de la ENTIDAD, aparecerán conjuntamente en cualquier publicación o material de reproducción o de difusión del Premio Vicente Verdú de Periodismo e Innovación.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El AYUNTAMIENTO se compromete a:

1. Colaborar mediante el pago de hasta un máximo de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €). Este importe se distribuirá en SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) para el ganador o ganadores del certamen y, en su caso, QUINIENTOS EUROS (500,00 €) a cada participante que obtenga un accésit, con un máximo de dos posibles accésits a otorgar. Si el premio o los accésits se otorgan ex aequo a varias personas, se repartirá el importe con el que está dotado el premio o los accésits entre los galardonados. Los importes anteriores serán objeto de las retenciones que procedan, de conformidad con la normativa legal y reglamentaria de aplicación.

La financiación se hará a través de la partida presupuestaria 285/20/26, denominada "Premio periodista Vicente Verdú", del presupuesto municipal vigente.

El AYUNTAMIENTO no asumirá ningún otro tipo de gasto adicional, ordinario o extraordinario, que pudiera producirse durante la organización o desarrollo del certamen.

2. Indicar y reseñar la colaboración existente entre las partes, en todas las actuaciones de comunicación o difusión que se lleven a cabo en cualquier medio de comunicación.

QUINTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA EL COBRO DEL PREMIO

Para el cobro del premio y de los accésits, se procederá de la siguiente forma:

Una vez finalizada la celebración del Premio, la AIE presentará al AYUNTAMIENTO, a través de la sede electrónica (<https://sede.elche.es/>), además de la acreditación de la publicidad activa del convenio, el acta de la sesión del jurado en la que se otorgue el premio, los accésits, y en su caso, la declaración de desierto, firmada por todos los miembros del jurado y el secretario. El acta deberá contener el

Excel·lentíssim Ajuntament d'Elx

Regidoria de Cultura. C/Sor Josefa Alcorta, 1 - 03204 Elx-Elche. Tel. 966658145/46. cultura@elche.es





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE



asociación
informadores
de elche



nombre completo (con apellidos) de los galardonados, así como el premio que le corresponde. Para que el AYUNTAMIENTO pueda proceder al pago de los premios, la AIE deberá presentar, además, un documento con todos los datos identificativos y medios de contacto de los galardonados, o de su representante, en caso de que se trate de trabajos colectivos. Estos datos son: nombre, apellidos, NIF, teléfono, dirección y correo electrónico.

El plazo que tiene la AIE para presentar el acta de galardonados será de un mes desde la firma de la misma por todos los miembros del jurado.

El galardonado o su representante, en caso de ser un trabajo colectivo, deberá presentar al AYUNTAMIENTO los documentos requeridos para proceder al pago de los galardones, que serán, por cada uno de los galardonados/as, los siguientes:

- Modelo A533. Solicitud abono premios otorgados. Cultura, cumplimentado y firmado por el galardonado/a.
- Modelo A051 Designación de cuenta bancaria, cumplimentado y firmado por el galardonado, así como firmado y sellado por la entidad bancaria.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria del galardonado, en el caso de que el modelo A051 no esté cumplimentado por la entidad bancaria.
- NIF del galardonado/a.

Una vez se haya comprobado que la documentación presentada de cada galardonado/a es correcta, se procederá al pago en el número de cuenta indicado por los mismos.

SEXTA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR LA AIE

En el caso de que el Premio no fuera convocado o el mismo se declare desierto, el Ayuntamiento no abonará la cantidad económica pactada en este convenio ni esta será acumulable para próximas ediciones.

Asimismo, en el caso de que se declaren probados los indicios de falta de objetividad, imparcialidad o alguna otra irregularidad que pudiera darse en el proceso, el Ayuntamiento tendrá derecho a no efectuar su aportación económica o, en su caso, a solicitar su reintegro.

El Ayuntamiento comprobará si por la AIE se han llevado a cabo las obligaciones de publicidad activa prevista en la cláusula novena, que, en caso de no cumplirse, podrá decidir no colaborar económicamente.

SÉPTIMA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Se nombrará un representante por cada una de las partes para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, así como para la resolución de discrepancias que puedan surgir con respecto al contenido y a la aplicación del presente Convenio. En representación del Ayuntamiento de Elche, formará parte la persona que ostenta la coordinación del área de Cultura. El representante de la ENTIDAD para esta función será Dña. María Teresa Bolívar Aznar, Presidenta de la misma.

Excel·lentíssim Ajuntament d'Elx

Regidoria de Cultura. C/Sor Josefa Alcorta, 1 - 03204 Elx-Elche. Tel. 966658145/46. cultura@elche.es



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337261547466013044 en <https://sede.elche.es>



Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE



asociación
informadores
de elche



OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS

En la ejecución y desarrollo del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

NOVENA. PUBLICIDAD ACTIVA DEL CONVENIO

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los acuerdos/convenios se refiere, este acuerdo/convenio será objeto de publicación en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elche: <https://sede.elche.es/>, accesible también a través de su Portal de Transparencia: <https://www.elche.es/transparencia/>.

Para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar la aportación económica del Ayuntamiento de Elche, la AIE deberá publicar en su página web o en sus redes sociales, dicha colaboración con indicación del importe de la colaboración y el objetivo o finalidad del mismo.

De manera permanente en el *footer* o en la página de inicio de la web de la entidad beneficiaria aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elche como entidad que recibe colaboración municipal y cuantía que aporta el AYUNTAMIENTO en el Premio Vicente Verdú de Periodismo e Innovación.

En la celebración de actos públicos de actuaciones subvencionadas por este Convenio, la ENTIDAD deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, *flyers*, *roll-ups*, lonas, pancartas, fondos de escenario y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN Y CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Cualquier eventual modificación del convenio, dentro de los límites de la legalidad, necesitará del acuerdo expreso de ambas partes y de la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.

El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.

Excel·lentíssim Ajuntament d'Elx

Regidoria de Cultura. C/Sor Josefa Alcorta, 1 - 03204 Elx-Elche. Tel. 966658145/46. cultura@elche.es



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337261547466013044 en <https://sede.elche.es>



Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE



asociación
informadores
de elche



- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

DECIMOPRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes, a través de los representantes designados al efecto para el seguimiento, vigilancia y control del mismo, con aplicación de los criterios de buena fe y voluntad de acuerdo, y agotando todas las formas posibles de conciliación extrajudicial.

En caso de no alcanzarse acuerdo, y sin perjuicio del régimen de impugnación previsto en la normativa administrativa, las cuestiones litigiosas se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo competentes los órganos jurisdiccionales que resulten de aplicación conforme a las reglas de competencia establecidas en dicha Ley.

DECIMOSEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.

Este Convenio tiene carácter administrativo y se registrará por lo previsto en las cláusulas del mismo. En lo no dispuesto expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Base nº 28 de las de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Elche para el año 2026, (publicadas en el BOP de Alicante nº 17, de 27 de enero de 2026); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. También será de aplicación lo establecido para los convenios en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.

DECIMOTERCERA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia de este convenio se extenderá desde su firma hasta que el Premio Vicente Verdú de Periodismo e Innovación 2026 sea concedido y efectivamente abonado a su ganador o ganadores, o declarado desierto, sin perjuicio de los supuestos de no abono o reintegro. En cualquier caso, la comunicación del ganador y sus datos necesarios, o la declaración de desierto, deberán ser comunicados por la AIE al Ayuntamiento hasta el 31 de julio de 2026.

Excel·lentíssim Ajuntament d'Elx

Regidoria de Cultura. C/Sor Josefa Alcorta, 1 - 03204 Elx-Elche. Tel. 966658145/46. cultura@elche.es



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337261547466013044 en <https://sede.elche.es>



Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —



asociación
informadores
de elche



De conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio en la fecha de la firma electrónica.

ANEXOS

- Modelo A533. Solicitud abono premios otorgados. Cultura.
- Modelo A051. Designación cuenta bancaria.



Excel·lentíssim Ajuntament d'Elx

Regidoria de Cultura. C/Sor Josefa Alcorta, 1 - 03204 Elx-Elche. Tel. 966658145/46. cultura@elche.es



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337261547466013044 en <https://sede.elche.es>